



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 264-SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023**

Cde. Expte. N° 0630-337/2023.-

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: DANIEL CARI RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR CORTES REITERADOS DEL SERVICIO DE E.E. - PROBLEMAS CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO TECNICO - CDE. A NOTAR N° 169/2023."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, obra formulario de reclamo N° 229/2023 iniciado ante la presentación realizada por el Sr. Daniel Cari (fs. 2), por cortes reiterados y problemas con la calidad del producto técnico durante el año 2023, en el Servicio N°290512, con domicilio postal y suministro en El Carril C- 147 Finca Cari El Carmen – San Antonio (fs. 3).

Que, al traslado de Ley, EJE S.A. mediante Nota GT N° 050/2023 informa que:

El Servicio N° 290512 es abastecido de E.E. a través de la SE 1091, Distribuidor San Antonio, Estación de Rebaje El Carmen, que es alimentada por los Alimentador Catamontaña o Alimentador el Carmen y que el servicio se encuentra a 10 mts. de la SFT mencionada y su acometida en buen estado.

En lo que se refiere a las interrupciones de servicio, detalla lo siguiente:

**INTERRUPCIONES QUE AFECTARON EL SERVICIO DEL USUARIO:**

- . 3 desenganches del Alimentador Catamontaña, el usuario queda sin servicio.
- . 2 fallas francas del Alimentador El Carmen que requirió la realización de maniobras en el sistema de media tensión para la reposición del servicio.
- . 6 fallas efectivas en el servicio por fallas en el Distribuidor donde se requirió maniobras en media tensión y reparación efectiva de las fallas donde se encuentra el usuario.

**INTERRUPCIONES MOMENTANEAS, CON RECIERRES POSITIVOS, LUEGO DEL MINUTO, POR EFECTO DE LAS DESCARGAS ATMOSFERICAS:**

- . 7 Recierres positivos del Alimentador el Carmen, el usuario queda sin servicio por 1 minuto.
- . 7 Recierres positivos del Distribuidor San Antonio, el usuario se ve afectado 1 minuto.





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX. (0388) 4258536 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 264 -SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023**

Agrega EJE S.A., que en época estival toda la zona de El Carmen, Los Diques y San Antonio se ven sometidas a abundantes caídas de agua y descargas atmosféricas, y el usuario queda afectado por las inclemencias climáticas. Instalará un equipo de calidad en el servicio por el término de 15 días.

Finalmente, durante los meses de mayo y junio realizara mantenimientos preventivos, que incluyen instalación de descargadores en los Alimentadores Catamontaña y El Carmen, y en el Distribuidor San Antonio.

Que, a fs. 7/9 se agrega resultado de mediciones realizadas al servicio N° 290512, con grafica de tensión y de potencia.

Que, a fs. 10/15 el Dpto. Calidad de Servicio en su informe expresa que en la base de datos surgen:

- 25 (veinticinco) novedades registradas en el sistema eléctrico provincial que afectaron al servicio N° 290512, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023,
- 17 (diecisiete) registros de reclamos en la base de datos de los reclamos de guardia, durante los meses de enero y febrero de 2023,

Luego de la revisión, en los pedidos de causa fortuita por parte de la Empresa, se analizarán las interrupciones en media tensión como así también la demora en atención de la guardia, como lo establece el Anexo II, Subanexo 3, párrafo 7.1. del Contrato de Concesión. La cantidad y el tiempo de las interrupciones en media tensión formaran parte de los índices de Servicio Técnico y según establece el Anexo II, Subanexo 3 Punto 9.1.3. las demoras en la atención de la guardia de los índices de calidad comercial.

Respecto a la calidad del producto técnico, se analizó la medición del equipo dispuesto en el Servicio N° 29052, con resultado fuera de la banda admitida por alta, y se incorporará en los índices de Calidad del Producto Técnico 2023.

Finalmente, el incumplimiento por Servicio Técnico, Calidad Comercial y Producto Técnico, se traducen en sanciones a la Distribuidora, las cuales se definen, luego del exhaustivo análisis de los datos, finalizando el Semestre.

Informe que es compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos (fs. 15 vlt.), del cual surge la lista de interrupciones sufridas por el Servicio N° 290512, tal cual lo solicitado por el usuario. Asimismo, solicitar a EJE S.A. que acredite el cumplimiento de las tareas de mantenimiento mencionadas y comprometidas para los meses de mayo-junio en Nota G.T. N° 050/2023.

Que, a fs. 16, obra documentación que acredita que el Sr. Daniel Cari recibió copia simple de los informes obrantes en el presente expediente, desde fs. 5 a 15, tal cual lo solicitado.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0386) 4258536 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 264 -SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

125 AGO 2023

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario (fs. 17), expresa que corrido el traslado de Ley y producidos los informes técnicos del Dpto. Calidad de Servicio y la Gerencia de Servicios Energéticos, se puede observar que el equipo de medición instalado en el Servicio N° 290512 arrojó resultados por fuera de la banda admitida por lo que los mismos deberán ser incorporados en los índices de calidad del producto técnico 2023.

También se verifica demora en la atención de la guardia, las que serán incorporadas y analizadas al finalizar el semestre para el cálculo correspondiente a los índices de Calidad Comercial.

Concluye, que habiéndose constatado los numerosos cortes que fueran reclamados por el usuario y detectado mediciones por fuera de la banda admitida, corresponde resolver el reclamo haciendo lugar al mismo, por lo que, en consecuencia, deberá EJE S.A. liquidar al usuario las multas que sean dispuestas por la Gerencia de Servicios Energéticos en los análisis semestrales de las Calidad Comercial y de Producto Técnico respectivamente.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber al Sr. Daniel Cari, con domicilio en El Carril C-147 – Finca Cari – San Antonio, Servicio N° 290512, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-337/2023, y de acuerdo a los informes técnicos de autos, el incumplimiento por Servicio Técnico, Calidad Comercial y Producto Técnico se traducen a sanciones a EJE S.A. las cuales se definen finalizando los análisis semestrales 2023, tal cual lo establece el Subanexo 3 del Contrato de Concesión, por lo que se da por finalizado el trámite del reclamo, -

**ARTICULO 2°.-** EJE S.A., en el plazo de diez (10) días de notificada de la presente resolución, deberá remitir a esta Superintendencia la documentación que acredite el cumplimiento de las tareas mencionadas en la Nota G.T. N° 050/2023 (fs. 5/6).

**ARTICULO 3°.-** Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Dr. MARCELO OSCAR JORGE  
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Gehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU.